



## Ordenanza Regional Nº 091-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 y las Leyes Nº 27680 y Nº 28607, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que en su artículo 192 establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, que viene a ser una norma de desarrollo constitucional, preceptúa que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, los artículos 51 y 59 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establecen las funciones en materia agraria y de energía de los Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 014-AREQUIPA, se autorizó a la Presidencia Regional a utilizar e invertir ingresos regionales para completar el monto del cofinanciamiento y garantías de la concesión de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, así como la ejecución de operaciones de fideicomiso, endeudamiento externo y/o interno y otras modalidades de financiamiento que se requieran para la concesión, a cargo del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, mediante Informe Técnico Nº 001-2008-EF/68.01 de fecha 10 de enero de 2008, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó los Estudios a nivel de factibilidad del Proyecto Majes Sigvas II Etapa y por oficio Nº 833-2009-EF/68.01 del 13 de abril de 2009, dicha Dirección comunicó la ratificación de las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico antes aludido, mediante Informe 148-2009-EF/68.01 de fecha 8 de abril de 2009;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 047-2008, se declaró de necesidad nacional y ejecución prioritaria por parte de PROINVERSIÓN, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de diversos proyectos, encontrándose entre ellos, el Proyecto Majes Sigvas;

Que, se requiere precisar la participación del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional en el cofinanciamiento de la concesión que el Ejecutivo Regional ha establecido para viabilizar la financiación de la concesión del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, habiendo evaluado el Ejecutivo los aspectos técnicos y económicos de la propuesta;

Que, por las consideraciones señaladas, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27092, 28961, 28968, 29053; y, en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nº 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA y Ordenanza Regional Nº 055-AREQUIPA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Precítese los alcances de la Ordenanza Regional Nº 014-AREQUIPA, de acuerdo a los términos, condiciones y montos detallados en el Instructivo Reglamentario Nº 1 que forma parte de la presente Ordenanza, conforme a los cuales el Gobierno Regional de Arequipa contribuirá con sus aportes regionales al cofinanciamiento del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, referidos a la constitución de un fideicomiso y de un fondo de reserva, a la utilización de los ingresos regionales y al reembolso de los aportes correspondientes del Gobierno Nacional.



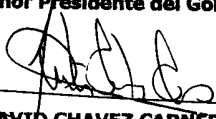
ES COPIA VERDADERA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**Artículo 2°.-** Autorízase a la Presidencia Regional a continuar con el proceso de negociación y acuerdos con el Ministerio de Economía y Finanzas y PROINVERSIÓN, para que en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 047-2008, se formalice en un Convenio Integrador, los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutarán las participaciones económicas y financieras del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional de Arequipa; con cargo a ser puesto previamente el proyecto del Convenio Integrador, a consideración del Consejo Regional para su correspondiente aprobación.

**Artículo 3°.-** Encárguese al Ejecutivo Regional, el seguimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

  
JEISTER DAVID CHAVEZ CARNERO  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

**En Arequipa, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil nueve**

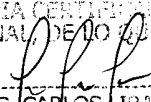
**POR TANTO:  
Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil nueve.**



  
JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



**INSTRUCTIVO REGLAMENTARIO N° 01 DE LAS CONDICIONES ECONOMICO-FINANCIERAS DE LA PARTICIPACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA EN EL CO FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO MAJES SIGUAS II ETAPA INSERTO EN LA ORDENANZA REGIONAL N° XXXX**

- a) Constituir un Fideicomiso, cuyo patrimonio fideicometido estará compuesto por los ingresos provenientes del: i) canon, sobrecanon, regalías y participaciones del GOBIERNO REGIONAL, ii) los excedentes resultantes de la diferencia entre la tarifa de agua aplicada a los usuarios agrícolas y la Remuneración Unitaria Básica del Contrato de CONCESION, iii) los ingresos provenientes de la compensación económica por el uso de la infraestructura hidráulica para fines de generación eléctrica, iv) los ingresos por la venta de las 38 500 hectáreas de tierras en las Pampas de Siguas y hasta 8 000 hectáreas en la Irrigación Majes, v) los ingresos por concepto de penalidades a cargo del Concesionario, vi) ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Siguas destinado a operación y mantenimiento de obras mayores, vii) ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Siguas, destinado al rubro amortización, viii) Aporte del Gobierno Nacional, y ix) otros Recursos Determinados del GOBIERNO REGIONAL.
- b) Utilizar los ingresos provenientes del canon, sobrecanon, regalías, participaciones y otros Recursos Determinados del GOBIERNO REGIONAL, que se requieran para constituir el Aporte del GOBIERNO REGIONAL.
- c) Utilizar los siguientes ingresos para constituir el Fondo de Reserva:
- Canon, sobrecanon, regalías y participaciones del GOBIERNO REGIONAL;
  - Los excedentes resultantes de la diferencia entre la tarifa de agua aplicada a los usuarios agrícolas y la Remuneración Unitaria Básica del Contrato de CONCESION.
  - Los ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Siguas destinados a la operación y mantenimiento de las obras mayores;
  - Los ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Siguas, destinados al rubro amortización; y,
  - Otros Recursos Determinados del GOBIERNO REGIONAL;
- d) Utilizar los ingresos que se señalan a continuación, para la devolución del Aporte del Gobierno Nacional, de los montos ejecutados por la Garantía Soberana, y de ser el caso, de los Aportes Adicionales del Gobierno Nacional:
- Canon, sobrecanon, regalías y participaciones del GOBIERNO REGIONAL,
  - Los excedentes resultantes de la diferencia entre la tarifa de agua aplicada a los usuarios agrícolas y la Remuneración Unitaria Básica del Contrato de CONCESION,
  - Los ingresos provenientes de la compensación económica por el uso de la infraestructura hidráulica para fines de generación eléctrica.
  - Los ingresos por la venta de las 38 500 hectáreas de tierras en las Pampas de Siguas y hasta 8 000 hectáreas en la Irrigación Majes,
  - Los ingresos por concepto de penalidades a cargo del Concesionario,
  - Los ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Siguas destinado a operación y mantenimiento de obras mayores, y,
  - Los ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Siguas, destinado al rubro amortización.
  - Otros Recursos Determinados del GOBIERNO REGIONAL.
- e) Acordar con el GOBIERNO NACIONAL la devolución del Aporte del Gobierno Nacional y, de ser el caso, los montos ejecutados de la Garantía Soberana, así como de los Aportes Adicionales del Gobierno Nacional.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, E LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
DORA CLOUTIER